

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION 23854	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 4

RESOLUCIÓN No.

22 DIC 2021

Por medio de la cual se Adopta el Código de Ética del Auditor Interno de la
Gobernación de Santander

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas las que les
confiere la Ley 87 de 1993, y el Decreto N° 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que la **Constitución Política de Colombia, en su artículo 209** en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
2. Que la **Ley 87 de 1993**, ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas, y establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
3. **Decreto 648 de 2017**, Por el cual se modifica y adiciona el **Decreto 1083 de 2015**, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública. ARTÍCULO 2.2.21.1.6 Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno: Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento. ARTÍCULO 2.2.21.4.8 Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste.
4. Que, de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1499 de 2017**, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", que actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, los auditores de la Oficina Coordinadora del Control Interno, desarrollarán su quehacer en el marco de la integridad de su servicio público, reflejado en la manera constante, coherente y permanente de hacer las cosas, con eficiencia, productividad e inclusión del sector público.
5. Que, mediante **Resolución N° 15603 de octubre 13 de 2017**, se Adoptó el Código de Ética del Auditor Interno de la Gobernación de Santander, la cual es necesario derogar, con el fin de atender y armonizar las disposiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública, en materia de Control Interno.

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p>RESOLUCION</p> <p>23854</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 4

6. Que, mediante **Resolución N° 18562** de noviembre 16 de 2018, se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de coordinación de Control Interno del Departamento de Santander.
7. Que, las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna” proporcionan un esquema estructurado y “...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión...”¹ teniendo en cuenta que “La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización”².
8. Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, presenta la Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas, versión 4, con el objetivo de mantener en continua actualización a las entidades del Estado colombiano en cuanto a herramientas y buenas prácticas de auditoría interna, además de reiterar la necesidad de articular los diferentes componentes del sistema de control interno para proporcionar seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos y estrategias, validar el desempeño de los sistemas gerenciales y reducir los riesgos en la administración.
9. En este sentido, es necesario modificar la Resolución N° 15603 de octubre 13 de 2017, toda vez, que debe contar con un marco de conducta para quienes ejercen la práctica de auditoría en las entidades con el fin de dar cumplimiento al rol de evaluación y seguimiento establecido en el marco normativo descrito anteriormente.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR El Código de Ética del Auditor Interno de la Gobernación de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO: El propósito del Código de Ética del Auditor Interno de la Gobernación de Santander, es promover el adecuado comportamiento y actuar de los Auditores Internos, a través de una cultura ética en la profesión de auditoría, enmarcados en la adopción de principios y reglas de conducta, que conlleven a generar confianza y credibilidad al interior de la Entidad y un valor agregado a las funciones desarrolladas por la Oficina de Control Interno, en virtud de las normas establecidas

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE: El presente Código de Ética toma como referencia algunos aspectos contenidos en el “Código de Ética” del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés), el cual abarca tanto los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo. Este Código de Ética Profesional es aplicable a todos los Auditores Internos que sean miembros activos de la entidad.

¹INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a enero de 2013. p.3

²INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a enero de 2013. p.17

22 DIC 2021



 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION 23854	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 4

ARTÍCULO CUARTO: ELEMENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO. Los Auditores Internos de la Gobernación de Santander, deben aplicar y cumplir los siguientes principios y reglas de conducta:

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
<p>INTEGRIDAD: la integridad de los auditores consiste en desempeñar el trabajo de auditoría interna con honestidad, diligencia y responsabilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Abstenerse de participar en actividades ilegales o en actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización. • Respetar y contribuir al cumplimiento de los objetivos y leyes de la organización • Mantener una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.
<p>OBJETIVIDAD: La objetividad requiere que los auditores internos evalúen equilibradamente todas las circunstancias relevantes y no subordinen su juicio a otras personas ni se dejen influir indebidamente por sus propios intereses o por los de otros <i>stakeholders</i> (grupos de interés).³</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los auditores internos deben abstenerse de: • Participar en actividades o relaciones que, por estar en conflicto con los intereses de la organización, puedan perjudicar la imparcialidad de su evaluación. • Aceptar cosas que puedan perjudicar su juicio profesional. • Evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. • Informar oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de Auditoría
<p>CONFIDENCIALIDAD: los auditores internos en el ejercicio de su profesión deben respetar el valor y la propiedad de la información que reciben y no deben divulgarla sin la debida autorización, excepto en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Para cumplimiento de una citación ante jueces de la República. b) Para dar información a la auditoría externa. c) Para la solicitud de información de una Entidad Estatal de Supervigilancia, Junta Central de Contadores o en los eventos que la reserva sea levantada por la Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir los procedimientos aprobados en la Organización para el manejo, protección y divulgación de la información. • No revelar a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.
<p>COMPETENCIA: los auditores internos deben tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participar sólo en aquellas auditorías para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia. • Desempeñar todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna. • Mejorar continuamente sus habilidades y la

³ <https://www.auditool.org/>

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION 23854	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 4

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
	efectividad y calidad de sus servicios.
DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL: los funcionarios de la Auditoría Interna deben ejecutar sus actividades con la debida diligencia, guardando el cuidado, la pericia y el buen juicio profesional, todo en total apego a la normativa legal y técnica aplicable, y bajo los procedimientos e instrucciones pertinentes.	<ul style="list-style-type: none"> Emitir juicios basados en evidencias Ser garante del manejo de la información producto del ejercicio de auditoría
INTERÉS PÚBLICO Y VALOR AGREGADO: el auditor interno, en todos los casos, debe servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumpla. Procurará mejorar la eficiencia y efectividad de las operaciones en la entidad auditada en beneficio de esta última.	<ul style="list-style-type: none"> Producto de la auditoría identificar no solo aspectos desfavorables sino las fortalezas del proceso auditado.

ARTÍCULO QUINTO: CONFLICTO DE INTERES: Los Auditores Internos deben declararse inmediatamente impedidos una vez adviertan cualquier situación que genere conflicto de interés, antes que, con ocasión de su existencia, se pueda llegar a incurrir en actos que afecten real o potencialmente el cumplimiento de los principios fundamentales, las responsabilidades del auditor o las reglas de conducta consagrados en este Código. Para ello, mediante escrito expresar al Jefe de la Oficina de Control Interno, las razones y si fuere posible aportar las pruebas pertinentes

ARTÍCULO SEXTO: COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO: En constancia de su conocimiento y la aceptación del presente Código de Ética, los auditores deben suscribir el compromiso ético.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga la Resolución N° 15603 de octubre 13 de 2017, y las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

22 DIC 2021

Expedida en Bucaramanga, a los


MAURICIO AGUILAR HURTADO
 Gobernador de Santander

Proyectó: Benjamín Gutiérrez Sanabria 
 Jefe Oficina de Control Interno

Revisó: Oscar Rene Durán Acevedo 
 Jefe Oficina Jurídica

